



Ayuntamiento
de Calatayud

**CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD Y
ESCLAVITUD DE NUESTRA SEÑORA LA VIRGEN DE LA PEÑA DE CONCESIÓN
DIRECTA DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS
PRESUPUESTOS.**

En Calatayud, a 27 de abril de 2023

323/2023

REUNIDOS:

De una parte, D. José Manuel Aranda Lassa, actuando en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calatayud.

Y de otra parte, [REDACTED] representante de la entidad Esclavitud de Nuestra Señora la Virgen de la Peña, con CIF número R50009808, cuyo objeto social es Fomentar la devoción a la Virgen María y autorizado para suscribir el presente Convenio por Nombramiento del Obispo de Tarazona de fecha 25 de octubre de 2013. En adelante entidad beneficiaria.

En el expediente figura la documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad y la representación, que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que no es deudor con el Ayuntamiento.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

I.-El Ayuntamiento de Calatayud tiene atribuida, entre otras, la competencia en materia de actividades culturales, a tenor de lo prevenido en el art. 42.2.n) de la Ley 7/99, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

II.- El presente Convenio se encuadra en el marco establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 donde se contempla dentro de la línea estratégica número 11, Conservación del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural y concretamente la línea específica "Virgen de la Peña Restauración de faroles".

La subvención se encuadra dentro de los objetivos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones. Favorecer la puesta en valor de los activos históricos, turísticos mejorando el desarrollo económico y la promoción de la Ciudad. Fomentar la recuperación, la conservación y el mantenimiento de los edificios no residenciales del casco histórico de Calatayud, así como los bienes de especial valor histórico, artístico o cultural. Su finalidad es la restauración de los faroles del Rosario de Cristal de Nuestra Señora la Virgen de la Peña, que se corresponde con los objetivos concretos que se pretenden conseguir con la adjudicación de la subvención.



**Ayuntamiento
de Calatayud**

En este sentido, la suscripción del presente Convenio resulta de interés, por cuanto contribuye a potenciar en la ciudad de Calatayud el desarrollo de programas de divulgación del patrimonio cultural, en todos sus ámbitos, y en este caso de forma específica en el fomento de actividades patrimoniales

III.- La entidad beneficiaria, tiene como objeto social Fomentar la devoción a la Virgen María. la trayectoria de la entidad viene abalada por los proyectos que desde hace años viene desarrollando en la ciudad de Calatayud, acorde con el proyecto Trabajos de restauración de los faroles del Rosario de Cristal de Nuestra Señora la Virgen de la Peña que ha presentado para solicitar la subvención

IV.- El Ayuntamiento de Calatayud ha previsto en el Presupuesto aprobados para el año 2023 la Aplicación Presupuestaria 3340-78015 CULTURA-VIRGEN DE LA PEÑA RESTAURACIÓN DE FAROLES dotada con Cinco mil euros (5.000,00 €).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en concordancia con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se regirá por las siguientes clausulas,

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente convenio es la restauración de los faroles del Rosario de Cristal de Nuestra Señora la Virgen de la Peña cuyo coste estimado total según la documentación presentada por la entidad beneficiaria asciende a Ocho mil ciento diecisiete euros con noventa y nueve céntimos (8.117,99 €)

SEGUNDA.- Cuantía de la subvención y crédito presupuestario

El Ayuntamiento de Calatayud aportará como máximo a la entidad beneficiaria la cantidad de Cinco Mil euros (5.000,00.€) con cargo a la aplicación presupuestaria 3340-78015 CULTURA-VIRGEN DE LA PEÑA RESTAURACIÓN DE FAROLES.

El importe de las subvenciones en ningún caso será de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA.- Actividades a realizar

La entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades/actuaciones que se describen a continuación junto con la siguiente planificación:

La actualización del sistema de iluminación de todos los farolillos de mano. También se ejecutarán labores tendentes a la actualización del sistema de iluminación de los faroles peana grandes. Otra de las líneas de actuación se centra en el cambio de las varas que sujetan los farolillos de mano, así como el arreglo de dos faroles antiguos colocados para enmarcar la peana de la Virgen de la Ascensión.

CUARTA.- Obligaciones de la entidad beneficiaria



Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de Marzo, de Subvenciones de Aragón y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- a) El beneficiario se compromete a realizar las actividades objeto de la presente subvención durante los plazos establecidos en el presente Convenio.
- b) El beneficiario, debe incluir en cualquier tipo de publicidad, referida a la actividad subvencionada, el nombre y escudo del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, en su calidad de patrocinador.
- c) De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el beneficiario está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

QUINTA.- Compatibilidad con otras subvenciones

Compatibilidad con otras subvenciones procedentes de otras instituciones o entidades siempre que la suma de todas ellas no supere el coste del proyecto subvencionado.

SEXTA.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

El gasto se considerará realizado cuando haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

SÉPTIMA.- Justificación

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará antes de la fecha del 30 de septiembre de 2023, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La justificación se realizará mediante la presentación por parte del beneficiario, en los plazos arriba indicados de la cuenta justificativa que estará formada por:

- a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.



b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos. En este cuadro se declararán todos los ingresos procedentes de otras ayudas, subvenciones o recursos de naturaleza pública o privada que hayan financiado la actividad.

Si el importe total de los ingresos superara el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad se ajustará la cuantía de la subvención o, si procede, se iniciará el procedimiento de reintegro.

c) Relación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente que se presenten para justificar la subvención.

d) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente que acrediten los gastos que se justifican, así como sus correspondientes justificantes de pago.

Cuando se presenten como documentos justificativos facturas, éstas deberán cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas emitidas con fecha posterior a la finalización del plazo de ejecución y anterior a la finalización del plazo de justificación se considerarán válidas siempre que la obra, servicio o suministro se haya realizado durante el plazo de ejecución.

Los justificantes de pago para ser considerados válidos, deberán permitir identificar: al beneficiario de la ayuda ordenante del pago; al tercero que percibe las cantidades pagadas; la fecha de pago o salida efectiva de los fondos; concepto por el que se efectúa el pago preferiblemente con indicación al número o números de factura a que corresponde; y el importe.

Cuando el pago se haya realizado a través de una entidad bancaria, el justificante de pago deberá ir sellado por ésta.

No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 300 €. En el Anexo de la presente ordenanza, en la convocatoria, resolución de concesión o convenio podrá establecerse un importe inferior.

En caso de pagos mediante cheque o talón, pagaré, letra...etc se aportará copia del documento y del extracto de movimientos bancarios sellado por la entidad que justifique la salida efectiva de fondo.

OCTAVA.- Pago

La LGS el, RLGS, LSA y la Ordenanza (art. 15) establece el marco general para el pago de las subvenciones. Dada la naturaleza de la actividad subvencionada, el pago se realizarán de la siguiente manera:

Una vez justificada la subvención, se abonará el importe total: Cinco Mil euros (5.000,00 €)

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Si el beneficiario tuviese deudas con el Ayuntamiento de Calatayud, podrá compensarse con la cuantía a pagar resultante de la liquidación de la subvención.



NOVENA.- Control.

Respecto al control y cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, y en la normativa estatal y autonómica que sea de aplicación.

Así, los incumplimientos podrán dar lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones, y en su caso iniciar el correspondiente procedimiento de Reintegro o de declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como las cantidades no justificadas, habrán de ser devueltas a la Hacienda Municipal.

DÉCIMA.- Protección de datos de carácter personal.

Los datos personales de la entidad beneficiaria serán usados para gestionar el convenio firmado por ésta y el Ayuntamiento de Calatayud, lo que le permite el uso de la información de carácter personal dentro de la legalidad. El Ayuntamiento podrá comunicar sus datos a terceras entidades cuando ello sea necesario para tramitar su solicitud o cuando una norma con rango de ley así lo exija. Si bien no está prevista la cesión de la información fuera del Espacio Económico Europeo, conservará los datos mientras le obliguen las leyes aplicables.

La entidad beneficiaria puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita, junto con una fotocopia de su DNI a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Calatayud, Plaza Joaquín Costa, 14, CP 50300, Calatayud (Zaragoza). También puede contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de la siguiente dirección: sdiego@calatayud.es

En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)

DÉCIMO PRIMERA.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio queda circunscrita a del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMO SEGUNDA.- Indicadores

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Plan Estratégico de Subvenciones 2023--2024, y para dar adecuado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, en relación con la presente subvención se establecen los siguientes indicadores de seguimiento:

- 1.- Número de entidades y personas beneficiarias
- 2.- Número de voluntarios participantes.
- 3.- Información sobre los resultados del programa subvencionado.
- 4.- Técnicos y profesionales participantes en el programa subvencionado.
- 5.- Grado de ejecución.

DÉCIMO TERCERA.- Régimen jurídico

Que el régimen jurídico aplicable será el establecido en este convenio, en la Ordenanza General de subvenciones de Calatayud, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de



Ayuntamiento
de Calatayud

Aragón, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2023.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes, firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

El Ayuntamiento



La Entidad Beneficiaria

